

FERROCARRIL DE JUCARO A LAGUNA GRANDE.- (Pijuan).-

1841.-19 de Noviembre.- Don Gerónimo Valdés & &.- Habiéndose instruido el expediente promovido por el Excelentísimo Señor Conde de Peñalver y Sres. Don Manuel Castillo, Don Pedro Diago, Don Joaquín de Arrieta y Don Tomás de Juara y Soler, solicitando permiso para construir un camino de hierro en sociedad anónima desde de la Hacienda a Laguna Grande cuarenta leguas poco mas o menos a barlovento de esta Ciudad hacia a la desembocadura del Río Júcaro que derrama en la Bahía de Santa Clara, Costa Norte.- Expusieron lo siguiente:- Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General.- Excelentísimo Señor:- El Conde de Peñalver, Don José Manuel Castillo, Don Pedro Diago, Don Joaquín de Arrieta y Don Tomás de Juara y Soler, Hacendados, a V.E. con el debido respeto exponen, que han proyectado construir un ferrocarril desde la Hacienda Laguna Grande, cuarenta leguas poco mas o menos a barlovento de esta Ciudad hacia la desembocadura del Río Júcaro que derrama en la Bahía de Santa Clara, Costa Norte, organizando al efecto una sociedad anónima con los fondos y garantías necesarias.- La última extensión de cerca de ocho leguas, no puede ponerse en duda, debiendo atravesar una comarca vastísima en que existen ya, y que cada día se presentan nuevas y grandes fincas de todas clases, por lo que, a V.E. suplica-

mos se sirva conceder a los exponentes el correspondiente permiso con el privilegio de que no pueda construirse otro ferrocarril seis leguas al este y otras tantas al oeste del proyectado, en el término de treinta años, ofreciendo los que representan, proceder desde luego a formar la escritura de sociedad, extender el reglamento que someterán a la aprobación de V.E. y practicar las diligencias convenientes, autorizándoles además para que puedan usar de la Ley de expropiación de por causa de utilidad pública que será gracia que esperamos merecer de V.E.- Habana y Octubre 15 del año 1840.- Excelentísimo Señor.- El Conde de Peñalver, José Manuel Carrillo, Pedro Diago, por poder de mi señor Padre Pablo de Arrieta, Tomás de Juara, Ramón Morales.- Después de oídos los informes que pidieron a la Junta de Fomento de Agricultura y Comercio, Ayuntamiento de esta Ciudad, Real Sociedad Económica de Amigos del País y Dirección del Real Cuerpo de Ingenieros, lo pasé a la Consulta del Sr. Asesor General Tercero quien la evacuó en los términos siguientes:- Excelentísimo Señor, en consideración a lo manifestado en sus informes por el Ayuntamiento, la Sociedad Económica, la Junta de Fomento y la Intendencia, habiendo tratado el negocio la Junta Directiva de Hacienda y sesión de 17 Septiembre último, abundando todas estas corporaciones y Oficinas en la convicción de utilidad públicas del proyecto de un camino de hierro desde la Hacienda de Banaguises hasta la de Macurijes, pa-

sando por las de Laguna Grande, Altamisal, el Roque hasta la de Macurijes, hacia la desembocadura del Río Júcaro que derrama en la Bahía de Santa Clara, Costa del Norte, a cincuenta leguas poco mas o menos a barlovento de esta Ciudad, atendidos sus informes y con presencia de una exposición de la Junta Directiva de esta Empresa que titula de Júcaro en fecha 13 de Febrero último, en la que entre otras cosas terminantemente manifiesta la Empresa que bien vista la Cédula de Privilegios no es de concederse el que solicitó por su instancia de 29 de Mayo último pues de la hora y punto en que la Junta de Fomento acometió la obra del ferrocarril de Güines dejaron los caminos de hierro de la Isla de Cuba de estar en el caso de ser objeto de introducción, soy de parecer que V.E. pueda servirse declararla de utilidad pública reconocida la obra del camino de hierro del Júcaro en la línea cuyos puntos de partida y con pretensión quedan indicados y que en los casos en que por la Empresa del ferrocarril del Júcaro se hayan de ocupar terrenos o propiedades ajenas se aplique la Ley de expropiación instruyendo los expedientes conforme está aplicada a las circunstancias del país, siempre que por los interesados no se celebren convenios, que eviten reclamaciones que habrán de decidir sin pleito ni forma de proceso por la vía instructiva y de gobierno como en casos iguales se ha ejecutado.- Y en cuanto al privilegio de veinte años durante los cuales no puedan establecerse otros caminos de hierro a tres leguas en dirección parale-

124

la de ambos lados de ésta sirvase V.E. acordar que no ha de ligar a adoptar resolución accediendo a tal privilegio y declarar en esta parte pueden establecerse esta traba por las circunstancias que la misma Empresa insinuó en Febrero último y como contraria al espíritu de la Asociación y Empresa que está desarrollando en beneficio de la Isla.- Tal es mi opinión de que se prevenga esta Empresa de que se remita a la Secretaría de este Gobierno Superior los planos de las obras para que obren en el expediente como corresponde.- V.E. puede estimarlo así como siempre lo más acertado.- Habana 6 de Mayo 1841.- Excelentísimo Señor.- Pedro María Fernández de Villaverde.-

Posteriormente me ofreció el Sr. Marquez de Villalba, Presidente de la Junta Directiva del camino de hierro, manifestándome que el curso de los reconocimientos preliminares que debieron proceder a la situación del proyectado camino de hierro encontró el Ingeniero ser tan desfavorables las circunstancias de los terrenos por donde se había pensado llevarlo que se hizo imposible, seguir el plan primitivo y hubo de variarse la línea dirigiéndose desde Laguna Grande en rumbo a N'0 hasta la Playa de Siguaga de Río Júcaro; expresando que la nueva línea arranca de un punto medio de la costa entre Siguaga y Siguajay, San Antón, Altamisal, Laguna Grande y Banguises, donde termina.- Pidiendo en nombre de la Sociedad anónima declarara que le permiso concedido para el camino de hierro de Laguna Grande a Júcaro se entiende en la línea que finalmente

se ha adoptado, y que ha lugar también en este nuevo trazo, a aplicarse la Ley de expropiación forzosa.- En vista de esta variación quise oír a la Junta de Fomento Agricultura y Comercio; y teniendo presente las razones que me expuso, lo pasé de nuevo al Sr. Asesor General Tercero, quien emitió su dictamen del modo siguiente.- Excelentísimo Señor:- Puede V'E' en consideración a lo que informa la Junta de Comercio; adoptando el parecer del Sr. Teniente Síndico, acceder a la petición del Sr. Marquez de Villalba como Presidente de la Junta de Gobierno de la Empresa del camino de hierro del Júcaro, declarando que la resolución de 21 de Mayo último con mi dictamen, se entiende para la nueva línea que arranca de un punto medio de la costa entre Sigüagua, San Antonio, Altamisal, Laguna Grande y Banaguises donde termina, comunicándolo así a dicho Sr. Presidente para conocimiento de la Junta y demás efectos consiguientes.- Sirvase V.E. acordarlo así como siempre lo más acertado.- Habana 21 de Julio de 1841.- Excelentísimo Sr. Pedro María Fernández Villaverde.- y estando conforme con el expresado dictamen apruebo los trabajos presentados por la Junta Directiva declarando legitima la Compañía anónima que se ha formado para la construcción del camino de hierro que arranca desde la Costa Norte en la Hacienda y Ensenada de Sigüagua, como a una milla poco más o menos al este de las Zanjas de Canteras y atraviesa la hacienda de San Antón de la Negada en dirección

sud-este y continuando la misma dirección, toca en la tienda Sabanilla de la Palma en el angulo que linda con la de Guarrajayabos, y después atraviesa en igual rumbo la hacienda de Altamisal, terminando el trozo en la esquina nor-oeste, del potrero de Pijuan en la Hacienda Laguna Grande.- Tendiendo un ramal y trazado, y en la actualidad trabajándose, que parte desde el Ingenio del Recreo del Sr. Marquez de Villalba a once millas de la Costa de Siguagua y sigue en dirección Norte hasta el Almacén de Don Francisco Solaren el Centro de la hacienda Sabanilla a la Palma, recorriendo una distancia de cinco millas.- Y en uso de las facultades que me compeen concedo a la sociedad anónima de la Compañía del camino de hierro ya citado, la propiedad perpétua del mismo facultando a la citada Empresa para ocupar los terrenos necesarios con arreglo a la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública con la correspondiente indemnización a los dueños.- Dada en la Fidelísima Ciudad de la Habana a 19 de Noviembre de 1841.--

PATRIMONIO
DOCUMENTALOFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA